



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Resolución que solicita la modificación del Reglamento del Senado de la República en los artículos 28, 54, el numeral 3 del artículo 62 y el artículo 249

Considerando primero: Que según dispone el artículo 110 del Reglamento del Senado: "Las comisiones son órganos básicos de labor parlamentaria de carácter constitucional, integrados por un número limitado de senadores. Tienen como función, viabilizar la concertación, profundizar en los trabajos y recomendar la toma de decisión del Pleno, a partir del estudio, consulta, consenso e informe de los asuntos puestos a su cargo o sobre cualquier otro tema de su competencia";

Considerando segundo: Que según dispone el artículo 233 del Reglamento del Senado: "La misión de las comisiones del Senado, es facilitar la decisión del Pleno a través del estudio, consulta, investigación e informe de los asuntos iniciados al trámite legislativo, así como también de otros temas de la competencia del Senado que les sean sometidos, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento y en los manuales de funcionamiento interno";

Considerando tercero: Que según dispone el artículo 236 del Reglamento del Senado: "Las comisiones permanentes serán constituidas en función de ejes temáticos, que incluyan las materias que son de la competencia de los ministerios existentes, la administración interior del Senado y sobre cualquier otra materia que se considere relevante";

Considerando cuarto: Que en la actualidad existen un total de treinta (30) comisiones permanentes, integradas por entre siete y hasta nueve senadores, las cuales, en su proceso de reuniones y estudios, imposibilitan que los legisladores puedan participar con eficiencia y constancia en las mismas y en el conocimiento de las iniciativas de las que se encuentran apoderadas

Considerando quinto: Que se hace necesario reducir el número de comisiones y concentrar los temas que mantengan similitud, lo que permitirá que los senadores y senadoras puedan participar con mayor constancia y dedicación en sus actividades y eficientizar así su labor, propugnando por la mejoría de su contenido, celeridad en el conocimiento y pluralidad en sus decisiones

Considerando sexto: Que según dispone el artículo 28 del Reglamento del Senado: "Conforme los procedimientos sobre la materia, antes de la fecha de instalación del Senado, los senadores electos deberán depositar, en la Secretaría General Legislativa, su declaración jurada de bienes".

Considerando séptimo: Que según dispone el artículo 54 del Reglamento del Senado: "Todo senador electo que no haya presentado su declaración jurada de bienes o que no haya prestado juramento, así como por cualquier otra situación prevista en la Constitución, la ley y este reglamento, queda imposibilitado de ejercer como Senador para el período constitucional correspondiente".

Considerando octavo: Que el numeral 3, del artículo 62 del Reglamento del Senado, relativo a las obligaciones de los senadores establece: "3) Depositar su Declaración Jurada de Bienes antes de su juramentación";

Considerando noveno: Que el 8 de agosto de 2014, se dictó la Ley núm. 311-14, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos la cual estableció la obligación de todo funcionario público sujeto a declarar, debe presentar una declaración jurada de patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión del cargo;

Considerando décimo: Que se hace necesario armonizar el reglamento y la legislación, y establecer el depósito puro y simple de la declaración jurada del Estado ante el Senado de la



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

2

República, sin la necesidad del requisito de su presentación para proceder a su juramentación, si, precisamente, la juramentación es un derecho devenido de la elección que no puede ser impedido reglamentariamente en razón de una declaración jurada, cuando frente al Estado su cumplimiento es posterior a dicha juramentación;

Considerando décimo-primero: Que la falta de depósito de la declaración jurada de bienes ante el Senado de la República no puede constituir una razón de inhabilitación de un Senador, en razón de que su elección esta revestida de la voluntad popular y se legitima en ella y solo puede perder tal condición en juicio político por causas graves, la cual si puede configurarse ante la falta de depósito de la declaración ante el órgano del Estado correspondiente según la Ley núm. 311-14, del 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos;

Considerando décimo-segundo: Que el depósito de la declaración jurada de bienes ante el Senado de la República, es un mecanismo de transparencia, lo que cada Senador debe realizar a los fines de que los ciudadanos tengan acceso a la misma, bajo la modalidad de datos abiertos, en el seno poder del Estado al que pertenecen;

Considerando décimo-tercero: Que se hace necesario modificar los 28, 54, el numeral 3 del artículo 62 y el artículo 249 del Reglamento del Senado, a los fines de optimizar las labores legislativas, de fiscalización, control y representación y armonizarlo con la las leyes sobre la materia de declaración jurada.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República;

Vista: La Ley núm. 311-14, del 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos;

RESUELVE:

Primero: Aprobar esta resolución, tendente a modificar el Reglamento del Senado en los artículos 28, 54, el numeral 3 del artículo 62 y el artículo 249, respecto a la presentación de la declaración jurada de bienes y el número de las comisiones permanentes.

Segundo: Sugerir a la Comisión de Administración Interior las siguientes propuestas de modificación:

1) Se modifica el artículo 28 para que diga:

Artículo 28. Declaración jurada de patrimonio.- Conforme a los procedimientos sobre la materia, dentro de los treinta (30) posteriores de su juramentación y toma de posesión, los senadores electos deberán depositar su declaración jurada de patrimonio ante el Senado de la República.

Párrafo. El depósito se hará por ante la Secretaría General Legislativa, quien procederá a su custodia y divulgación.

2) Se modifica el artículo 54, que dirá:

Vice



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

3

Artículo 54. Inhabilidades.- Todo senador electo que no haya prestado juramento, así como por cualquier otra situación prevista en la Constitución, la ley y este reglamento, queda imposibilitado de ejercer como Senador para el período constitucional correspondiente”.

3) Se modifica el numeral 3, del artículo 62, que dirá:

3) Depositar su declaración jurada de patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a su juramentación y toma de posesión;

4) Se modifica el artículo 249, que dirá:

Artículo 249. Denominaciones y competencias de las comisiones permanentes.- Las comisiones permanentes del Senado serán las siguientes:

1) ADMINISTRACIÓN INTERIOR

La Comisión de Administración Interior es la encargada de tratar los temas concernientes al funcionamiento interno del Senado, en el orden legislativo, administrativo y financiero.

2) ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES

La Comisión de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales es la encargada de los asuntos relacionados con la política agropecuaria del país, sus instituciones y el desarrollo de la agroindustria.

3) ASUNTOS DE LA FAMILIA, EQUIDAD DE GÉNERO Y JUVENTUD

La Comisión de Asuntos de la Familia, Equidad de Género y Juventud, tiene como responsabilidad los asuntos relacionados con la promoción de la equidad de género e igualdad de oportunidades para la mujer y los asuntos relativos a la protección de los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo sano e integral de la juventud y de la familia.

4) DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

La Comisión de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales es la encargada de conocer los asuntos concernientes al ordenamiento territorial, la descentralización administrativa, el desarrollo de los municipios y la participación de las organizaciones no gubernamentales en la vida comunitaria.

5) EDUCACIÓN

La Comisión de Educación es la competente para conocer sobre los diversos ejes del sistema educativo dominicano, en lo relativo a los niveles inicial, primario y secundario, que procuren la participación e integración de seres humanos creativos y productivos al servicio comunitario, enfatizando la formación humanista en base al acceso a una educación pertinente y de calidad, así como los asuntos relativos a la gestión y desarrollo de la educación superior y técnica, la promoción de la

V.C.C



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

4

investigación científica, desarrollo tecnológico y sus aplicaciones para el progreso de país.

6) CULTURA

La Comisión de Cultura es la competente para estudiar aquellas iniciativas tendentes al desarrollo, promoción y conservación de la cultura y el folclore enfatizando los lineamientos de las distintas manifestaciones que hacen referencia a la identidad nacional, procurando la integración cultural de todos los dominicanos dentro y fuera del territorio nacional.

7) DEPORTES

La Comisión de Deportes será responsable de los asuntos relativos a la regulación y fomento de las actividades deportivas.

8) ÉTICA Y SEGUIMIENTO DE LA AGENDA PARLAMENTARIA

La Comisión de Ética y Seguimiento de la Agenda Parlamentaria estará encargada de estudiar y conocer todo lo referente a los principios, valores y conducta del Senador. Asimismo, esta Comisión será competente para conocer e informar sobre las acusaciones a funcionarios públicos que regula el Artículo 26 de la Constitución de la República, así como darle seguimiento a la tramitación interna de las iniciativas legislativas que competan, así como un seguimiento en su recorrido por la Cámara de Diputados, así como también una evaluación ex post para determinar la eficacia de su ejecución en términos valorativos.

9) HACIENDA

La Comisión de Hacienda tiene como responsabilidad principal tratar los asuntos atinentes a las finanzas públicas, políticas fiscales, sostenibilidad de las reformas, impuestos, aranceles, rentas nacionales, los bienes nacionales, los valores públicos o especies timbradas, el sistema de seguro y reaseguro, el sistema monetario y financiero y otros temas relacionados; así como conocer de los contratos de préstamos y transferencia inmobiliaria y dar seguimiento a los montos de la deuda, a los desembolsos, a las sumas a pagar anualmente por el país por servicio de la deuda pública y a recomendar al Pleno del Senado sobre la adopción de las políticas permanentes para controlar el endeudamiento público y asegurar que, en todo caso, los contratos de préstamos aprobados por el Senado se orienten a la generación de riqueza y a la elevación de la calidad de vida de los sectores con menos ingresos de la sociedad.

10) INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS

La Comisión de Industria, Comercio y Zonas Francas, es la competente para tratar los asuntos referentes a la política industrial y comercial; así como la promoción de la industria nacional, y la micro, pequeña y mediana empresa. Asimismo, podrá conocer de aquellos asuntos relativos a las zonas francas, elemento fundamental en la actividad productiva y generadora de divisas

V.C.C.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

5

11) ASUNTOS ENERGÉTICOS

La Comisión de Asuntos Energéticos, es la competente para conocer los asuntos referentes a la generación, conservación y distribución de energía. Asimismo, conocer y promover el uso de fuentes energéticas alternativas, y la utilización racional de los recursos energéticos

12) JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos será la encargada de decidir en los temas vinculados a la organización judicial, a la creación y supresión de tribunales, a la aprobación y discusión de códigos y leyes procesales, la administración penitenciaria; así como la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

13) OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

La Comisión de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones es la competente para tratar los temas relacionados con la aprobación, contratación, adjudicación y construcción de obras públicas; la regulación de la construcción de infraestructuras tanto públicas como privadas; el desarrollo, mantenimiento y regulación del uso de autopistas, carreteras, calles y caminos vecinales, así como de los asuntos relativos a la regulación y seguimiento de los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros, así como de la regulación y seguimiento de la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.

14) ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN

La Comisión de Economía, Planificación y Desarrollo y Modernización es la competente para aquellas iniciativas relacionadas con la aplicación de las leyes inherentes o concernientes al sistema de planificación e inversión pública en las diferentes instituciones del Estado, el fomento y desarrollo de las políticas macroeconómicas de desarrollo sostenible para la cohesión social, económica e institucional de la nación, y de lo concerniente a los Consejos de Desarrollo. Igualmente, conocerá del régimen administrativo de descentralización de las provincias y demás demarcaciones territoriales, así como velar por la correcta aplicación de las partidas presupuestarias asignadas y la calidad de la inversión, así como de impulsar y supervisar los programas de desarrollo y modernización del Senado, a fin de incorporar nuevas tecnologías y reformas institucionales que sirvan de soporte al Senado para un mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

15) PRESUPUESTO

La Comisión de Presupuesto es la responsable de conocer de las atribuciones, que otorga la Constitución, en lo que respecta al Senado y la función de la comisión en materia presupuestaria, así como velar por el fiel cumplimiento de las leyes que rigen la materia y de manera especial estará encargada de dar seguimiento a la tramitación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos aprobado cada año, debiendo, cuando menos al final de cada legislatura ordinaria, presentar un informe pormenorizado del curso del mismo, así como de las partidas

V.C.R.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

6

presupuestarias específicas de las entidades autónomas y descentralizadas del Estado.

16) RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente tendrá a su cargo el conocimiento de los temas relativos a la preservación de los recursos naturales, la reglamentación de su uso y el fomento de su racional aprovechamiento, así como de las políticas que promuevan un desarrollo humano sostenible.

17) RELACIONES EXTERIORES

La Comisión de Relaciones Exteriores es la responsable de tratar los temas relativos a la política exterior, los tratados y acuerdos internacionales, los nombramientos de Embajadores, y las negociaciones sobre comercio y cooperación internacional, así como de conocer y dar seguimiento a los asuntos relativos a la emigración de trabajadores dominicanos al extranjero, así como de los servicios prestados a los dominicanos en el exterior.

18) ASUNTOS FRONTERIZOS

La Comisión de Asuntos Fronterizos se encargará del seguimiento de las relaciones fronterizas con la República de Haití, y de las actividades relativas a la promoción del desarrollo de la zona.

19) SALUD PÚBLICA, SEGURIDAD SOCIAL Y TRABAJO

La Comisión de Salud Pública, Seguridad Social y Trabajo tiene como misión la discusión de los asuntos inherentes a la salud pública y medidas sanitarias, el ejercicio de la medicina y profesiones afines, y a la producción y distribución de productos medicinales, así como de los asuntos relativos a la regulación de los seguros de salud, la organización de los planes de pensiones y jubilaciones, las normas sobre accidentes de trabajo e incapacidad laboral, las reglas laborales para empleadores y trabajadores, las medidas de generación de empleo, y cualquier otro tema relacionado directamente con los anteriores. Asimismo, es su responsabilidad formular al Pleno las recomendaciones relativas a pensiones que mediante ley sean concedidas a ciudadanos que hayan prestado servicios eminentes a la nación.

20) INTERIOR Y POLICÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA

La Comisión de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana es la competente para conocer todo lo relativo, en materia legislativa, que procure el mantenimiento de la seguridad ciudadana y la prevención del crimen en todas sus manifestaciones, así como todo lo referente a los temas relativos a drogas, trata y tráfico de personas.

21) DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

La Comisión de Defensa y Seguridad Nacional es la encargada de las materias relativas a la integridad territorial, soberanía e independencia de la Nación y la

D.R.C.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

7

seguridad nacional; así como todo lo concerniente a los diferentes tipos de amenazas a la patria.

22) TURISMO

La Comisión de Turismo es la competente para tratar los asuntos referentes al desarrollo turístico del país, componente sustentador de la economía de servicios y la captación de divisas.

Tercero: Remitir esta resolución a la comisión de Administración Interior para su evaluación, dictamen y decisión.

Cuarto (Transitorio): Lo establecido en esta resolución entrará en vigencia para el período de la conformación de las comisiones 2022-2024.

Dada...

Iniciativa presentada por:

Virgilio Cedano Cedano
Senador de la República
por la provincia de La Altagracia